

Acuerdo N° 13 del
09 de Junio de 2017

“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1474 de 2011 denominada Estatuto Anticorrupción prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la Superintendencia Nacional de Salud debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS, por lo que las entidades vigiladas del sector salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
2. Que la Superintendencia de Salud expidió la Circular Externa 009 de 2016 para impartir los criterios, directrices y parámetros relativos al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para que los Agentes del SGSSS, continúen la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) e implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.
3. Que en este sentido, la Circular estableció criterios y parámetros mínimos que los Agentes del SGSSS vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
4. Que la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular 018 de 2015, clasifica en grupos a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, privadas y públicas, como parte del proceso que viene adelantando la entidad, en el modelo de Inspección, Vigilancia y Control.
5. Que los actores que deben cumplir con la circular 009 de 2016 son todos los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, la alta gerencia, el máximo órgano social, Oficiales de Cumplimiento (OC), administradores y personas naturales o jurídicas que

Acuerdo N° 13 del
09 de Junio de 2017

***“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.*”**

hacen parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado, las Empresas de Medicina Prepagada (EMP), los Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP) y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) tanto públicas como privadas que hacen parte de los grupos C1, C2 y D1, de acuerdo con la Circular Externa 018 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud; de este modo y debido a que la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha al encontrarse clasificada como C2 de acuerdo a cifras financieras de 2014, debe cumplir con las disposiciones y reportes que se precisan en la citada circular.

6. Que el Oficial de Cumplimiento tanto titular como suplente, son nombrados por la Junta Directiva o el Órgano Social que haga sus veces. De tal forma, que, ante la ausencia del Oficial Principal, no puede ser reemplazado sino, por quien dicho Órgano decida y nombre y se lo hayan informado a la Superintendencia Nacional de Salud mediante el archivo tipo 192.
7. Que en ninguna circunstancia la Entidad puede dejar de contar con el Oficial de Cumplimiento, de suerte que ante la ausencia de este se debe reportar a la Superintendencia el reemplazo del mismo. El estar sin Oficial de Cumplimiento significaría el eventual incumplimiento de la Circular ya que es este funcionario quien administra las claves y es el designado para reportar a la Superintendencia Nacional de Salud y a la UIAF toda la información. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento suplente debe cumplir con todos los requisitos del Oficial de Cumplimiento titular, con excepción al de pertenecer como mínimo, al segundo nivel jerárquico de la estructura organizacional.
8. Que mediante Acuerdo No. 16 del 06 de Octubre de 2016 la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha se nombró el oficial de cumplimiento titular y suplente en cumplimiento de la Circular externa 009 de 2016 de la Superintendencia de Salud y se establecieron las funciones de la Junta Directiva, oficial de cumplimiento y revisoría fiscal para la implementación del SARLAFT.
9. Así mismo mediante Acuerdo No.006 del 13 de febrero de 2017 la Junta directiva aprobó la modificación del oficial de cumplimiento titular y suplente en cumplimiento de la Circular externa 009 de 2016 de la Superintendencia de Salud.
10. Que debido a la declaratoria de insubsistencia del oficial de cumplimiento nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva No.006 del 13 de febrero de 2017 y para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el SARLAFT, de acuerdo con el numeral 6.2.1 de la Circular 0009 de 2016, se requiere modificar el nombramiento del oficial de cumplimiento titular

Acuerdo N° 13 del
09 de Junio de 2017

“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

11. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Realizar el nombramiento del oficial de cumplimiento titular:* El oficial de cumplimiento es la persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

De acuerdo con el numeral 6.2.1. de la Circular 0009 de 2016 el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Dependere directamente del órgano de administración o dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- b. Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- c. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que a duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso E-learning de la UIAF. En caso de que sea una especialización será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia en administración y gestión de riesgos.
- d. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- e. Ser empleado directo de la entidad.

Por lo anterior la Junta directiva mediante el presente Acuerdo realiza el siguiente nombramiento:

Oficial de Cumplimiento Titular

Nombre: Pedro Enrique Chaves Chaves

Cedula de Ciudadanía: 19.229.025

Profesión: Ingeniero Industrial

Cargo: Subgerente Administrativo

**Acuerdo N° 13 del
09 de Junio de 2017**

“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ratificar al oficial de cumplimiento suplente:* Mediante Acuerdo No.006 del 13 de febrero de 2017 la Junta directiva nombro al Oficial de cumplimiento suplente, quien continuará con las funciones delegadas:

Oficial de Cumplimiento Suplente

Nombre: Carlos Fernando Cardozo Serrato

Cedula de Ciudadanía: 80.227.946

Profesión: Tecnólogo en Sistemas

Cargo: Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: *Derogar el Acuerdo de Junta Directiva 006 del 13 de febrero de 2017.*

ARTÍCULO CUARTO: *Modificar el Artículo primero del Acuerdo 016 del 06 de octubre de 2016; las demás disposiciones contenidas en el citado Acuerdo continúan vigentes.*

ARTÍCULO QUINTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soacha a los 09 días del mes de Junio de 2017.



Dr. CARLOS ARTURO MARÍA JULIO
PRESIDENTE



Dr. LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ ÓTALORA
SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboro: Xiomara Muñoz Barrera / referente de Planeación y Calidad